

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(160/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES  
ELÉCTRICOS, FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR Y VIDUC, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 15 DE JUNIO DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



# VERSIÓN PÚBLICA

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" o "el Banco"; en virtud del art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_, en su calidad de Director Presidente y en consecuencia Representante Legal de la sociedad "**ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. de C.V.**" o "**VIDUC, S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "el Contratista" o "la Contratista", convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el contratista proporcionará el Suministro de Materiales Eléctricos, Fontanería, Pintura y Ferretería para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número NOVENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha uno de junio del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar en forma parcial la Libre Gestión denominada "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA**".



## II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Corr.	Unidades hasta por	Unidad de medida	Especificación Técnica
<b>CATEGORÍA 1: MATERIAL ELÉCTRICO</b>			
2	200	metro	CABLE TNM-B 12-3, COLOR BLANCO
3	200	metro	CABLE TNM-B 14-3 COLOR BLANCO
4	300	metro	CABLE CONDUCTOR THHN #10
5	200	metro	CABLE CONDUCTOR THHN #8
6	200	unidad	TOMA HEMBRA DOBLE POLARIZADO 15A TIPO AGUILA O EQUIVALENTE, COLOR MARFIL
7	200	unidad	PLACA PARA TOMA DOBLE BAQUELITA COLOR ROJA
8	100	unidad	CONECTOR HEMBRA COLOR AZUL RJ-45 CATEGORIA 5E
9	100	unidad	TERMINAL MACHO PARA CABLE UTP CATEGORIA 5E RJ-45.
16	5	unidad	ADAPTADOR MACHO TECNO DUCTO DE 1/2" CON ROSCA
17	5	unidad	ADAPTADOR MACHO TECNO DUCTO DE 3/4" CON ROSCA
18	5	unidad	ADAPTADOR MACHO TECNO DUCTO DE 1" CON ROSCA
19	5	unidad	UNIÓN PARA TECNO DUCTO DE 1/2"
20	5	unidad	UNIÓN PARA TECNO DUCTO DE 3/4"
21	5	unidad	UNIÓN PARA TECNO DUCTO DE 1"

22	10	unidad	CAJA CUADRADA TIPO PESADA DE METAL, DE 5x5", CON AGUJEROS DE ENTRE 1/2" Y 3/4" DE DIÁMETRO, DOBLE FONDO (58 MM DE PROFUNDIDAD EXTERNOS) CON TAPADERA
23	10	unidad	CAJA CUADRADA TIPO PESADA DE METAL, DE 4x4", CON AGUJEROS DE ENTRE 1/2" Y 3/4" DE DIÁMETRO, DOBLE FONDO (55 MM DE PROFUNDIDAD EXTERNOS) CON TAPADERA
24	10	unidad	CAJA CUADRADA PLÁSTICA DE 4x4", CON AGUJEROS DE AL MENOS 1/2" DE DIÁMETRO CON TAPADERA
25	10	unidad	CAJA CUADRADA PLASTICA DE 4x4", CON AGUJEROS DE AL MENOS 1/2" DE DIÁMETRO
26	10	unidad	CAJA RECTANGULAR PLÁSTICA 4x2x1/2"
27	10	unidad	CAJA DE REGISTRO 8"x6"x4" LIVIANA
28	10	unidad	CAJA DE REGISTRO 12"x8"x6" LIVIANA
29	100	unidad	CINTA AISLANTE DE 3/4" Y DE 66 PIES, UL, -18°C QUE SOPORTA HASTA 105°C.
33	20	libra	ALAMBRE GALVANIZADO LISO CALIBRE 16 (1.6 MILÍMETROS)
34	20	libra	ALAMBRE GALVANIZADO LISO CALIBRE 14 (2 MILÍMETROS)
35	100	unidad	CONECTADOR PARA CABLE TNM-TSJ 3/8" x 1/2"
36	20	unidad	GRAPA CONDUIT DE 1/2" RIGIDA
37	30	unidad	GRAPA CONDUIT DE 3/4" RIGIDA
38	25	unidad	GRAPA CONDUIT DE 4" RIGIDA
40	30	unidad	GRAPA RIEL STRUT 1/2"
41	30	unidad	GRAPA RIEL STRUT 3/4"

*J. L. Quintero*

42	30	unidad	GRAPA RIEL STRUT 1"
43	6	unidad	LUMINARIA COLOR BLANCO FLUORESCENTE, PARA EMPOTRAR, 4' x 2', 2 TUBOS X 32W, CON BALASTRO 32W X 2, 120-277V.
44	6	unidad	DIFUSOR PARABÓLICO 4'x2', CROMADO, PARA LUMINARIA DEL CORRELATIVO ANTERIOR.
45	5	unidad	LUMINARIA COLOR BLANCO FLUORESCENTE, PARA EMPOTRAR, 2' x 2', 2 TUBOS X 20W, CON BALASTRO 32W X 2, 120-277V.
46	1000	unidad	CINCHO PLASTICO DE 12"
47	1000	unidad	CINCHO PLASTICO DE 14"
48	10	unidad	INTERRUPTOR TERMICO DE 20 AMP, 1 POLO PARA 120V.
49	20	unidad	REGLETA MULTIPLE DE 6 TOMACORRIENTE POLARIZADO, UL.
54	4	unidad	FOTOCELDA MULTIVOLTAJE DE PARA LUMINARIA DE MERCURIO 120-220V 1800W.
55	15	pie	CORAZA GALVANIZADA CON FORRO PARA ESTANCAR LÍQUIDOS (LT) DE 3/4" DE DIÁMETRO.
56	6	unidad	CONECTOR RECTO PARA CORAZA FORRADA DE LT DE 3/4"
58	6	unidad	CONECTOR RECTO EMT CON TORNILLO DE 3/4"
59	4	unidad	CAMISA GALVANIZADA EMT CON TORNILLO DE 3/4"
64	200	metro	CABLE TIPO VULCAN TSJ CALIBRE 12 AWG DE 3 LÍNEAS (12-3).
65	20	Unidad	PLACA PARA INTERRUPTOR SENCILLO INDUSTRIAL TIPO PALANCA

66	20	Unidad	INTERRUPTOR SENCILLO TIPO PALANCA 20 AMP
68	35	Unidad	CAJA UNIVERSAL DE MONTAJE SUPERFICIAL PLÁSTICA 122x86x44 mm TIPO LEGRAND
72	8	Unidad	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA A 1/4"
<b>CATEGORÍA 2: MATERIAL DE FONTANERÍA</b>			
1	20	Pza	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2", 315 PSI
2	10	Pza	ADAPTADOR MACHO PVC DE 3/4", 250 PSI
3	10	Pza	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1", 250 PSI
4	10	Pza	BUSHING REDUCTOR DE PVC DE 3/4" X 1/2", 250 PSI
5	20	Pza	CAMISA y/o UNION de PVC de 1/2", 315 PSI
6	20	Pza	CAMISA y/o UNION de PVC de 3/4", 250 PSI
7	20	Pza	CAMISA y/o UNION de PVC de 1", 250 PSI
8	10	Pza	CAMISA y/o UNION de PVC de 1-1/2", 250 PSI
9	10	Pza	CAMISA y/o UNION de PVC de 2", 250 PSI
10	10	Pza	CODO 45° PVC de 1-1/2", 250 PSI
11	10	Pza	CODO 45° PVC de 2", 250 PSI
12	5	Pza	CODO 45° PVC de 3", 250 PSI
13	20	Pza	CODO 90° PVC de 1/2", 315 PSI
14	20	Pza	CODO 90° PVC de 3/4", 250 PSI
15	10	Pza	CODO 90° PVC de 1", 250 PSI
16	10	Pza	TEE LISA PVC 1/2", 250 PSI

*J. L. Quintero*

17	10	Pza	TEE LISA PVC 3/4", 250 PSI
18	20	Pza	TEE LISA PVC 1", 250 PSI
19	20	Pza	UNION UNIVERSAL PVC DE 1/2", PRESIÓN 250 PSI.
20	20	Pza	UNION UNIVERSAL PVC DE 3/4", PRESIÓN 250 PSI.
21	10	Pza	UNION UNIVERSAL PVC DE 1", PRESIÓN 250 PSI.
22	10	Pza	UNION UNIVERSAL PVC DE 1 1/2", PRESIÓN 250 PSI.
23	6	Pza	UNION UNIVERSAL PVC DE 2", PRESIÓN 250 PSI
27	20	Pza	LLAVE PARA CHORRO CON ROSCA STANDAR 1/2"
33	15	Pza	TUBO ABASTO NYLON FLEXIBLE PARA INODORO 3/8" X 7/8 X 16"
34	15	Pza	TUBO ABASTO NYLON FLEXIBLE PARA LAVAMANOS 3/8" X 1/2" X 20"
36	10	Pza	VALVULA AUTOMATICA ORINAL
38	20	Pza	VALVULA DE CONTROL PARED 1/2" x 3/8"
41	15	Pza	ASIEN TO PARA INODORO REDONDO PLASTICO COLOR BLANCO
42	15	Pza	ASIEN TO PARA INODORO ELONGADO PLASTICO COLOR BLANCO
43	15	Juego	JUEGO DE ACCESORIOS PARA TANQUE DE INODORO, INCLUYE TODO ELEMENTO INTERNO Y EXTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TANQUE.
44	20	Juego	JUEGO DE EMPAQUES LLAVES PRO 450, PARA VALVULAS DE CHORRO DE PILA, LLAVE DE LAVAMANO, LLAVE DE LAVATRASTO, LLAVE DE DUCIA, ETC, 10 EMPAQUES.
45	20	Pza	MANECILLA PARA TANQUE DE INODORO ESTÁNDAR METALICA

47	15	Pza	REGADERA METALICA PARA CUCHA CON CODO Y CHAPETON.
48	30	Unidad	SIFON METÁLICO PARA LAVAMANOS PARED 1-1/4" CON COLA DE EXTENSIÓN
49	4	Cuartos de galón	PEGAMENTO PVC (EN CUARTOS DE GALON)
50	40	Rollos	CINTA TEFLON 3/4" ANCHIO
57	20	Unidad	LIQUIDO DESTAPADOR DE TUBERÍAS
<b>CATEGORÍA 3: MATERIAL DE FERRETERÍA</b>			
2	10	Unidad	BROCAS DE ACERO DE CORTE RÁPIDO CON REVESTIMIENTO DE TITANIO DE 1/4" PARA METAL
3	5	Par	BROCAS DE ACERO DE CORTE RÁPIDO CON REVESTIMIENTO DE TITANIO DE 1/8" PARA METAL
4	10	Unidad	BROCAS DE ACERO DE CORTE RÁPIDO CON REVESTIMIENTO DE TITANIO DE 3/16" PARA METAL
6	10	Unidad	BROCAS DE ACERO DE CORTE RÁPIDO CON REVESTIMIENTO DE TITANIO DE 5/16" PARA METAL
17	40	Unidad	CHAPAS PARA ESCRITORIOS TIPO BIRD CON CILINDRO Y PESTILLO DE BRONCE, INCLUYENDO 2 LLAVES POR CHAPA.
19	2	Unidad	CERRADURA TIPO YALE 610-50 DE SOBREPONER DE CILINDRO SUELTO, DOBLE PASO DERECHO.
20	10	Unidad	CERRADURA CROMADA PARA PUERTA TIPO DORMITORIO.
23	30	rollo	CINTA ADHESIVA COLOR GRIS TIPO DUCK TAPE DE 2" y 60 YRD.
24	3	rollo	CINTA ADHESIVA DOBLE CARA
25	2	ciento	CLAVOS DE ACERO 3/4"

*Juan Carlos*

29	10	cuarto	PEGAMENTO DE CONTACTO TIPO 7000 DE USO GENERAL, LÍNEA DE CONTACTO.
31	10	bote	PINTURA EN SPRAY MULTIUSOS TOUCH-N TONE EN DIFERENTES COLORES
32	40	tubo	TUBO DE 300 ml. DE SILICON TRANSPARENTE PARA APLICAR CON PISTOLA
34	20	unidad	SIERRA DE MARCO PARA HIERRO
37	10	unidad	DISCO DIAMANTE CONCRETO 9" SEGMENTADO
41	4	Par	BISAGRA GALVANIZADA 4x4"
46	30	unidad	SELLADOR ELASTICO TIPO SIKAFLEX (SALCHICHA) DE 20 ONZAS PARA APLICAR CON PISTOLA
47	100	unidad	TORNILLO GOLOSO DE 8 x 1"
48	100	unidad	TORNILLO GOLOSO DE 6 x 1"
49	100	unidad	TORNILLO GOLOSO DE 10 x 1/2"
50	1	ciento	TORNILLO GOLOSO DE 10mm x 1"
54	100	unidad	PERNO GALVANIZADO DE 1/4" x 4" CON TUERCA, ARANDELA PLANA Y PRESION.
55	2	ciento	PERNO DE 1/4" x 1- 1/2" TODO ROSCA, CON TUERCA, ARANDELA PLANA Y PRESION.
56	2	ciento	PERNO DE 1/4" x 2" TODO ROSCA CON TUERCA, ARANDELA PLANA Y PRESION.
57	2	ciento	PERNO DE 3/8" x 1- 1/2" TODO ROSCA, CON TUERCA, ARANDELA PLANA Y PRESIÓN
58	2	ciento	PERNO DE 3/8" x 2" TODO ROSCA, CON TUERCA, ARANDELA PLANA Y PRESIÓN
61	8	ciento	ANCLA TACO C 9/32" x A 1

62	100	yarda	PLASTICO NEGRO DE 72" COMO MÍNIMO (termoencogible)
63	10	unidad	TIRRO ANCHO DE 2" COMO MÍNIMO
64	10	unidad	BROCHA PARA PINTURA DE CERDA DE 1"
65	10	unidad	BROCHA PARA PINTURA DE CERDA DE 2"
66	20	unidad	BROCHA PARA PINTURA DE CERDA DE 3"
67	20	unidad	BROCHA PARA PINTURA DE CERDA DE 4"
68	20	unidad	RODILLO FELPA DE 9" x 3/8" PARA PINTURA CON MANERAL
70	50	Par	BATERÍA 1.5 VDC ALKALINA TIPO AA
71	50	Par	BATERÍA 1.5 VDC ALKALINA TIPO AAA
72	80	Par	BATERÍA 1.5 VDC ALKALINA TIPO D
<b>CATEGORÍA 4: MATERIAL DE PINTURA</b>			
1	6	Cubeta	<u>PINTURA LATEX</u> libre de olor (odor free), para ser usada en paredes, 100% segura (no tóxica), para uso general, especialmente en interiores, de Secado rápido, antihongos, alta lavabilidad, fácil de limpiar. El(los) Administrador(es) del Contrato del Banco proporcionará los colores de la pintura de acuerdo a colores institucionales y otras necesidades, una vez adjudicado el suministro.
2	12	Cubeta	<u>PINTURA PREPARADA A BASE DE AGUA PARA INTERIORES Y EXTERIORES (CUBETA DE 5 GALONES)</u> . Para los colores preparados a base de agua en interiores y exteriores, la pintura deberá cumplir con lo regulado en los Términos de Referencia.

*Spel Quind*

3	30	Galón	<u>PINTURA PREPARADA A BASE DE AGUA PARA INTERIORES Y EXTERIORES (GALON)</u> . Para los colores preparados a base de agua en interiores y exteriores, la pintura deberá cumplir con lo regulado en los Términos de Referencia
4	10	Galón	<u>PINTURA CON COLORES PREPARADOS TIPO ESMALTE</u> . La pintura preparada tipo esmalte deberá cumplir: Pertenecer a la línea de alta calidad, acabado brillante, con resina alquídica, libre de metales tóxicos con resistencia mecánica a la abrasión y el desgaste, con rendimiento <u>TEÓRICO</u> mínimo de 35 metros cuadrados por galón a 1 mils en superficie lisa. Peso por galón entre 4.10 y 4.20 Kg. El(los) Administrador(es) del Contrato del Banco proporcionará los colores de la pintura de acuerdo a colores institucionales y otras necesidades, una vez adjudicado el suministro.
5	10	Galón	<u>PINTURA DEL TIPO ANTICORROSIVA</u> . Esta deberá cumplir los siguientes requisitos: Pertenecer a la línea de mayor calidad, gran poder de cubrimiento, para interiores y exteriores, diseñada para aplicación en hierro galvanizado o acero al carbón, de acabado brillante, con rendimiento <u>TEÓRICO</u> no menor de 25 metros cuadrados por galón a 1.5 mils en superficie lisa. Peso por galón entre 3.90 y 4.04 Kg.
6	6	Galón	<u>PINTURA ANTIDESLIZANTE</u> . Pintura para pisos de alta calidad, libre de plomo, con resina acrílica especial para pisos, secado rápido, resistente a la abrasión, para superficies interiores y exteriores de concreto, Antideslizante. Que cumpla con las propiedades detalladas en los Términos de Referencia.
7	10	Galón	<u>PINTURA DE TRÁFICO</u> . Pintura diseñada especialmente para señalamiento vial; base de resinas de hule clorado, resistente a la abrasión, cumple con norma TTP115F TIPO 1, con un peso por galón entre 5.50 y 5.52 Kg, con un rendimiento teórico de 15 m <sup>2</sup> a 6 mils. (Los colores pueden ser amarillo o blanco)
8	20	Galón	SOLVENTE MINERAL.
9	20	Galón	THINNER CORRIENTE

### III. PRECIO.

El precio correspondiente por dichos suministros será hasta por la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,866.74)**, incluyendo Impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

### IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los correlativos o numerales y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.



## **V. PLAZO.**

El suministro se realizará durante el año dos mil diecisiete, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, período durante el cual se realizarán entregas parciales a más tardar tres **días hábiles** posteriores al requerimiento que haga el Banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de correo electrónico, remitido por el(los) Administrador(es) del Contrato del Banco, de acuerdo a las necesidades de la institución.

## **VI. RECEPCIÓN.**

La recepción del suministro se efectuará a más tardar el último día del plazo establecido para la entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

Cuando se compruebe anomalías en la recepción del suministro, el contratista dispondrá de tres días hábiles como máximo para subsanar los defectos y el Banco contará con un día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

## **VII. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN.**

La recepción del suministro se realizará en las instalaciones de los dos edificios del Banco Central de Reserva, uno ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte; y otro Edificio ubicado en primera Calle poniente y séptima Avenida Norte, ambos situados en el municipio de San Salvador. El horario de entrega podrá ser de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m.

## **VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación

económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

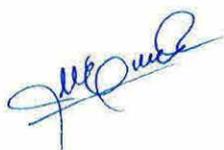
De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número DIECIOCHO/DOS MIL DIECISIETE de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, se acordó nombrar como administrador del contrato a los ingenieros Jorge Alberto Cisneros Peña y Gilberto Antonio López, del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas. Los administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte del Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al Contratista, previa autorización del Titular.

Los administradores del Contrato será el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### **X. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta



disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

##### **Monto**

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la persona natural o jurídica adjudicada deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

##### **Tipo de Garantía**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el proveedor que resulte adjudicado (contratista) a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **Cobro**

Si incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

### **Devolución**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.



## **XII. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.**

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

## **XIII. MULTA POR MORA**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

## **XIV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

## **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

## **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

## **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

## **XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

## **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## XXI. NOTIFICACIONES

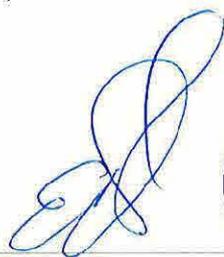
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **VIDUC, S.A. de C.V.**, en: Avenida España, número 515 y Alameda Juan Pablo II, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

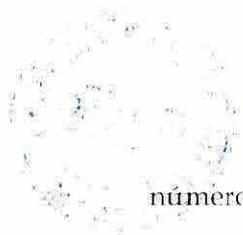
  
CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de junio del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,

acuerdo a lo contratado y que se identifiquen durante el desarrollo del microprograma, deberán ser subsanados en el momento por la contratista, a petición del Banco Central de Reserva; para el caso de otras irregularidades en el servicio, no relacionadas propiamente al momento de desarrollo del microprograma, deberán solventarse en máximo dos días, luego de notificadas por parte del Banco Central de Reserva. Si la contratista no subsana los defectos, se aplicara lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, La contratista deberá rendir Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes y yo el suscrito notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; así mismo de las personerías con que actúan por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada *Marta Evelyn Arévalo de Rivera*; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y b) respecto de la Licenciada Bonilla de Orantes, b.i) copia Certificada del Testimonio de la Escritura Constitución de sociedad "INVERSIONES DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse



número NOVENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha uno de junio del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar en forma parcial la Libre Gestión denominada **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA"**. El precio correspondiente por dichos suministros será hasta por la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitida conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los correlativos o numerales y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El suministro se realizará durante el año dos mil diecisiete, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, período durante el cual se realizarán entregas parciales a más tardar tres días hábiles posteriores al requerimiento que haga el Banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de correo electrónico, remitido por los Administradores del Contrato del Banco, de acuerdo a las necesidades de la institución. La recepción del suministro se efectuará a más tardar el último día del plazo establecido para la entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del

Banco y la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del suministro, el contratista dispondrá de tres días hábiles como máximo para subsanar los defectos y el Banco contará con un día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los **diez días hábiles** siguientes de firmado el Contrato respectivo, la persona natural o jurídica adjudicada deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** De los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, b) respecto del señor **EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES** i) el Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e

# VERSIÓN PÚBLICA

Incorporación Intgra del Nuevo Texto de Pacto Social de la Sociedad "ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALMACENES VIDRI DUCH, S.A. de C.V." o "VIDUC, S.A. de C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día treinta de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Villacorta Gavidia, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, de la cual consta la denominación, finalidad y domicilio son los mencionados, que su administración de la sociedad estará confiada al Administrador Único, que durará en su cargo tres años; que el plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado y que la representación legal corresponde al Presidente de la junta directiva, es consecuencia tiene plenas facultades para el otorgamiento de actos como el presente, quien durará en el ejercicio de sus funciones durante el período de tres años; y ii) Credencial de elección de Administrador Único, en la que consta que en libro de acta de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en esta ciudad, el día treinta de mayo del año dos mil quince, consta que en su punto número octavo, se eligió al señor Eduardo Enrique Duch Morales, en calidad de Presidente de la junta Directiva, estando en consecuencia facultado para suscribir documentos como el presente, dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO VEINTIUNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRALISTA

